



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Esta Corporación Municipal, reunida en sesión plenaria, con fecha 25 de Enero de 2.006, adoptó entre otros el siguiente

### ACUERDO:

#### **"2.6) EXPEDIENTE 6/2005, 4-UE-1 "C/AVENIDA BURGOS II" PROMOVIDO POR FERNANDO ORTEGA RUIZ Y HUMILDAD GONZALEZ TAMAYO**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero.-* Por parte de D. Fernando Ortega Ruíz y Dña. Humildad González, se solicita en fecha 15 de junio pasado, aprobación del Estudio de Detalle para desarrollar por el sistema de compensación la unidad de ejecución 4UE.1.

*Segundo.-* La Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 29 de septiembre pasado, ha informado favorablemente la propuesta de aprobación inicial de referido instrumento de desarrollo, siendo aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2.005.

*Tercero.-* El Estudio de Detalle, fue remitido en fecha 12 de agosto de 2.005, a la Consejería de Fomento Junta de Castilla y León y a la Excma. Diputación Provincial, así como a la Confederación Hidrográfica del Ebro en fecha 23 de agosto de 2.005, para la emisión de los correspondientes informes, de conformidad con lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, resultando lo siguiente:

a) Que tanto la Consejería de Fomento de La Junta de Castilla y León, como la Excma. Diputación Provincial, no ha emitido a esta fecha informe al respecto.

b) La Confederación Hidrográfica del Ebro, en fecha 9 de diciembre de 2.005, ha informado favorablemente la actuación incluida en dicho documento, siempre sometida a determinadas previsiones que se recogen en mencionado informe.

*Cuarto.-* De conformidad con lo establecido en el art. 52.1º y 2º de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se ha abierto un periodo de información pública por término de un mes, publicándose en el B.O.P. de fecha nº 203 de 25 de octubre de 2.005, B.O.C.yL. nº217 de 10 de noviembre de 2.005 y Diario de Burgos de fecha 13 de octubre de 2.005, sin que conste alegación alguna al respecto.

*Quinto.-* En fecha 14 de octubre de 2.005, fue remitido un ejemplar al Registro de la Propiedad, para su publicidad, todo ello, de acuerdo con lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, en su nueva redacción, dada por Ley 10/2002 de 10 de julio.

*Sexto.-* Obran informes favorables de los técnicos municipales, respecto de la adecuación del Estudio de Detalle.

##### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

*Primera.-* Que el art. 55.1º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el arts. 163 y 165 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, señala que la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle, corresponderá al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

*Segunda.-* Que conforme previene el art. 45 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León en concordancia con el art. 131 del decreto 22/2004 de 29 de enero, establece que los Estudios de Detalle en los sectores de suelo urbano no consolidado, podrá tener por objeto el establecimiento de la ordenación detallada, o bien completar la que ya hubiera establecido el Plan General.

*Tercera.-* Conforme previene el art. 145.2º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, es preciso que obre en el Registro de Urbanismo de Castilla y León un ejemplar completo de los instrumentos de ordenación del territorio, de planeamiento y gestión urbanísticos

Cuarta.- Que el art. 22.2º, c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por Ley 11/1999 de 21 de abril, en concordancia con el art. 123.1 j) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes, por lo que es competencia de ese órgano la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple, conforme previene el art. 47.1 de la misma ley, ya que estamos ante un instrumento de planeamiento desarrollo.

Quinta.- De conformidad con lo establecido en el art. 36.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por R.D. Legislativo 1/ 2.004 de 5 de marzo, se debe dar traslado a la Dirección General del Catastro de un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración.

Sexta.- Que el acuerdo que adopte el Pleno, pone fin a la vía administrativa, conforme previene el art. 109 c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJPAC.

Vistos, la Ley 5/1.999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su modificación por Ley 10/2002 de 10 de julio, y su Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, el Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca aprobado definitivamente el 29-8-1997, así como la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Después de las intervenciones de los Portavoces de los distintos grupos municipales, que se recogen al comienzo de la redacción del acuerdo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad (8 del P.P, 3 del P.S.O.E, 1 TC y 1 de IU.), de conformidad con la propuesta presentada, se ACUERDA:

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 4UE-1, promovido por D. Fernando Ortega Ruíz y Dña. Humildad González, conforme documento técnico elaborado por el técnico D. Vicente Del Campo Pérez.

Segundo.- Que por la Secretaría municipal, se proceda a la DILIGENCIA de todos los planos y documentación complementaria, conforme previene el art. 61 y 140.2 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, según previene el art. 58.1 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el art. 61.1º de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en concordancia con el art. 174 del Reglamento, DAR TRASLADO de la presente resolución a la Administración General del Estado (Subdelegación del Gobierno), a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al Registro de la Propiedad de Briviesca, y Junta de Castilla y León.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 61.2º de la Ley 5/1999 de 8 de abril, en concordancia con el art. 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se PUBLIQUE el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en este último los documentos a que hace referencia dicho precepto legal.

Sexto.- Conforme previene el art. 145 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, REMITIR al Registro de Urbanismo de Castilla y León, copia del expediente a los efectos de su publicidad.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, indicándose que, sin perjuicio de su ejecutoriedad, podrá interponer contra el mismo los recursos que le indico.

Briviesca, 26 de Enero de 2.006.

EL SECRETARIO,

